



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0337-2020

Arequipa, 21 de mayo de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)".

Que, de conformidad con los artículos 363 y 364 del Estatuto Universitario, la Universidad en cumplimiento de sus fines, brinda al íntegro de la comunidad universitaria programas y servicios de bienestar y recreación para contribuir con la realización y desarrollo integral de las personas. Los programas y servicios de bienestar universitario están constituidos por actividades de promoción y prevención de salud, control médico periódico, salud y seguridad en el trabajo (Leyes 29783 y 30222), recreación, cultura, arte, deporte, servicio social, tutoría y orientación psicopedagógica, alimentación, transporte, becas y programas de asistencia universitaria. La Universidad para el cumplimiento de sus fines de bienestar universitario contará con dependencias desconcentradas y debidamente implementadas en las tres Áreas: Ingenierías, Sociales y Biomédicas.

Que, según los artículos 365 y 190 numeral 190.1.4 del referido Estatuto, en concordancia con el artículo 179 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016, la Subdirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad, y sus Unidades funcionales correspondientes (Oficina de Ayuda Integral Universitaria, Comedor Universitario, Departamento Médico y Transporte Universitario), será la encargada de desarrollar las actividades de bienestar señaladas y promoción de la comunidad universitaria dentro del alcance de sus competencias.

Que, frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno Central ha adoptado diferentes medidas a fin de proteger la salud de la población y garantizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores y ante un eventual retorno gradual de los servidores civiles a la prestación de servicios en las entidades públicas, dentro de dichas medidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, en virtud de cual, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0332-2020 del 21 de mayo del 2020, se aprobaron los "Lineamientos de aplicación del Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el



COVID-19, para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Que, en el marco de los referidos Lineamientos de aplicación del referido Decreto Legislativo N° 1505, y dado que se realizarán cambios en la estructura funcional y en las actividades de la Subdirección de Bienestar Universitario de la Dirección General de Administración de la UNSA, el **Consejo Universitario en su Sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó declarar la Reestructuración Administrativa y de Personal de la Subdirección de Bienestar Universitario, y de sus subdependencias; encargando a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a dicho acuerdo, en función a la necesidad institucional.

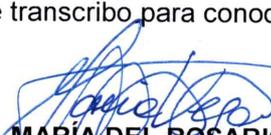
Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR** la Reestructuración Administrativa y de Personal de la **Subdirección de Bienestar Universitario** y de sus **subdependencias**.
2. **ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en función a la necesidad institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

